

CONTRATOS

Código

CT-CA-216

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y YENNY CRISTINA LASSO ARMERO

216 DEL 19 DE FEBRERO DE 2015
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
8 4 6 . 0 0 0 . 4 7 1 - 5
LIA SUSANA CAMACHO TORRES
52.424.380 de Bogotá, D.C
Decreto No. 0110 del 1 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 583 del 1
de abril de 2008
LA HORMIGA
YENNY CRISTINA LASSO ARMERO
N° 36.290.763 EXPEDIDA EN PITALITO
36290763 -5
PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL PARA LA E.S.E.
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
\$ 1.800.000
CUOTA VENCIDA
A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
30 DE ABRIL DE 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora LIA SUSANA CAMACHO TORRES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, D.C, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nombramiento No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas por el acuerdo. No.001 del 27 de Diciembre de 2010 emanado de la Junta Directiva y quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE, y por otra parte YENNY CRISTINA LASSO ARMERO, identificada con cedula de ciudadanía Nº 36.290.763 EXPEDIDA EN PITALITO. Quien a nombre de la firma tiene registrado el establecimiento de comercio HERRERA COMUNICACIONES, con Matrícula Mercantil No. 17193-1 inscrita el 24 de mayo de 2001 y NIT. Nº 36290763 -5, quién en adelante se denominará LA CONTRATISTA, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación pública y a las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias; b) Que LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juram ento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. C.) Que es importante para la E.S.E difundir noticias de interés general de las distintas labores y actividades que se desarrollan dentro de la Institución con el fin de mantener actualizado a toda la comunidad. d) Que existe disponibilidad presupuestal por lo anterior se realiza el siguiente contrato que se regirá por las siguientes. PRIMERA. O BJETO: LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios los SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. <u>SEGUNDA</u>. ALCANCE DEL OBJETO: LA CONTRATISTA compromete a: 1) Transmitir 120 cuñas y microprogramas radiales en vivo de treinta (30) segundos por la emisora LA FIERA 90.3, en un espacio de 10:00 am a 12 m. TERCERA. VALOR: Para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.800.000). CUARTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, cancelará al CONTRATISTA tres (03) cuotas a razón de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.oo) por ciento veinte (120) cuñas y microprogramas radiales. Previa certificación de cumplimiento presentada por la profesional universitaria, factura o documento equivalente, comprobante de pago del Sistema General de Seguridad Social en Salud (salud, pensión y riesgos laborales) y presentación en medio magnético de los programas emitidos y las producciones radiales realizadas. QUINTA. DURACIÓN: la duración del presente contrato es a partir del acta de inicio, la cual se realizara una vez estén aprobadas las garantías exigidas por la entidad. Hasta el treinta (30) de abril de 2015. SEXTA. O BLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. LA CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impida a la ESE pagar puntualmente. 2) Prestar

ELABORO
Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo

Dra. Maria Antonieta usme charry Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA-216

asistencia y colaboración para el cabal cum plimiento del contrato. 3) Ejercer funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato, a través de la profesional universitaria. 4) La institución tiene autonomía de difundir las producciones radiales realizadas con LA CONTRATISTA en otros medios de comunicación siempre y cuando se conserven los derechos de autor. 5) Las demás que se desprendan del contrato. SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: 1) Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. 2) Garantizar la calidad de los servicios contratados. 3) Presentar en medio magnético los programas emitidos y las producciones radiales realizadas. 4) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. 5) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas 6) Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. <u>OCTAVA</u>: TERMINACIÓN UNILATERAL: Serán causales de term inación unilateral por parte de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. 1) El incum plim iento por parte de LA CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS a juicio de su Representante Legal. 3) Por demostrada irresponsabilidad en el incum plim iento de las actividades 4) El sum inistro de información o docum entos falsos por parte de LA CONTRATISTA a la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS para hacerse acreedor del presente contrato. 5) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito podrán terminar en forma bilateral este contrato NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse por LA CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de LA CONTRATANTE. . <u>DECIMA</u>. **GARANTÍAS**: LA CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, una póliza única que ampare: 1. CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de LA CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, constituida sobre el 10% del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) m eses más. DECIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sum as que ésta le adeude o haciendo efectiva la Póliza de Cum plimiento o que cobrará por vía judicial, y de acuerdo con lineamientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total del contrato que se hará efectiva directam ente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incum plim iento total del contrato, para lo cual podrá descontarla de las sum as que le adeude o que cobrará por vía judicial. DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. <u>DÉCIMA CUARTA</u>. CADUCIDAD: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. <u>DÉCIMA SEXTA</u>. SUPERVISION O VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia de las obligaciones contraídas por LA CONTRATISTA, será ejercida por la profesional universitaria. Quien deberá evaluar el cum plimiento del contrato a fin de expedir el informe de supervisión. Con apoyo del comunicador social de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón De Jesús. DÉCIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuéstales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro 210202010106 - 210202020108 según certificado de Disponibilidad No 2015000235, del cuatro (04) de febrero del año dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 2015. <u>DÉCIMA OCTAVA</u>. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y LA CONTRATISTA. DECIMA NOVENA. REGIMEN JURIDICO. El presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la

> **ELABORÓ** Yenny Gualpaz

Auxiliar Administrativo.

REVISO

Dra. Maria Antonieta usme charry Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA-216

justicia contenciosa administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. VIGESIMA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de LA CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE **JESUS** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a LA CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier sum a que adeude a LA CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. VIG ÉSIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema general de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y riesgos laborales). VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firm a de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad. VIGESIMA TERCERA EJECUCION: Para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Rut. c) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, d) Antecedentes fiscales del representante legal y de la empresa. e) Pasado judicial del representante legal. f) Certificado de Cámara de Comercio. g) Afiliación al sistema general de Seguridad Social en salud. (Salud, Pensión y riesgos laborales) h) Póliza de cumplimiento y aprobación de la Garantía por la Entidad. VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual será en el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en 🛮 dos ejem plares en la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, Municipio del Valle del Guamuez, el día diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

LIA SUSANA CAMACHO TORRES

Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

YENNY CRISTINA LASSO ARMERO

MARIA ANTONIETA USME CHARRY

Asesora Jurídica

MARIA SOLEDAD PEREZ ERASO Supervisora

VICTOR HUGO DIAZ ORREGO

Apoyo a supervisor

ELABORÓ

Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo. REVISÓ

Dra. Maria Antonieta usme charry Asesora Jurídica